



Con. Rossana
A. Rossana
Zapana
08/11/2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 441-2024-GRA/GRI

VISTOS:

La Carta N° 1009-OS7094-YRH del Consultor Proyectista, el Informe N° 315-2024-GRA/GRI/AJAT del Coordinador de Proyectos por Administración Indirecta de la GRI, el Informe N° 084-2024-GRA-GGR-ORSIT/CATQ del Especialista Técnico de ORSIT, el Informe N° 055-2024-GRA-ORSIT/VERA del Especialista Técnico de ORSIT, el Informe N° 052-2024-GRA-GGR-ORSIT/WBQ del Especialista Técnico de ORSIT, el Informe N° 421-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC de la Coordinador del Área de Evaluaciones de la ORSIT, el Informe N° 4452-2024-GRA/GGR/ORSIT de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias e Informe N° 252-2024-GRA/GRI/JHSH del Especialista Técnico de la GRI; sobre aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 564-2018-GRA/GRI de fecha 12.11.2018, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520; con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 12,955,608.51, siendo su plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios bajo la modalidad por Administración Indirecta. Asimismo, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 185-2019-GRA/GRI de fecha 08.05.2019, se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del mencionado proyecto, quedando su presupuesto de inversión en S/ 14,055,274.64;

Que, mediante Carta Notarial N° 15-2022-GRA/ORA de fecha 15.06.2022, el Gobierno Regional de Arequipa procedió a comunicar al contratista CONSORCIO CONDESUYOS, la resolución del Contrato N° 075-2019-GRA de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520;

Que, mediante Carta N° 1009-OS7094-YRH de fecha 10.10.2024, el Consultor Proyectista Ing. Yuri Ramos Herrera, conforme sus obligaciones establecidas según Orden de Servicio N° 7094 de fecha 28.11.2022, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 315-2024-GRA/GRI/AJAT de fecha 11.10.2024, el Ing. Alonso José Agüero Taipe – Coordinador de Proyectos por Administración Indirecta de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se remita a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, para evaluación y revisión correspondiente del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520, al haberse procedido a su subsanación por parte del Consultor Proyectista;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 441-2024-GRA/GRI

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias procede a derivar el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520, para la evaluación correspondiente de su equipo de especialistas técnicos. Como resultado de esta evaluación, se emiten los siguientes pronunciamientos: mediante Informe N° 084-2024-GRA-GGR-ORSIT/CATQ de fecha 30.10.2024, elaborado por el Ing. Cesar A. Ticahuanca Quiñones, Especialista Técnico, quien informa que, tras la revisión y evaluación, otorga opinión favorable respecto a la especialidad de Hidrología y Drenaje. Con Informe N° 055-2024-GRA-ORSIT/VERA de fecha 30.10.2024, suscrito por el Ing. V. Edgard Rosado Álvarez, Especialista Técnico, quien otorga opinión favorable respecto a la especialidad de Mecánica de Suelos y Geotecnia. Con Informe N° 052-2024-GRA-GGR-ORSIT/WBQ de fecha 30.10.2024, suscrito por el Ing. Wilton Ballón Quispe, Especialista Técnico, quien otorga opinión favorable respecto a la especialidad de Costos y Presupuesto. De esta manera, la totalidad de profesionales involucrados, mediante los informes antes mencionados, han emitido su opinión técnica favorable al Expediente Técnico en las especialidades evaluadas;

Que, mediante Informe N° 421-2024-GRA-GGR-ORSIT/GALC de fecha 30.10.2024, la Ing. Gabriela Amabilis Llerena Castillo – Coordinador del Área de Evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, informa en relación a la revisión y evaluación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520; el mismo cuenta con el resultado favorable por parte de los Especialistas Técnicos de esa oficina en cuanto a las especialidades de: Hidrología y Drenaje, Mecánica de Suelos y Geotecnia, Costos y Presupuesto. Por tanto, concluye en otorgar opinión favorable para su aprobación, con un presupuesto de inversión total ascendente S/ 9,599,471.99, siendo el plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata);

Que, a través del Informe N° 4452-2024-GRA/GGR/ORSIT fecha 31.10.2024, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, ratifica la opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520; que cuenta con un presupuesto de inversión total ascendente a S/ 9,599,471.99, siendo el plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); esto en mérito al análisis y evaluación efectuada por la opinión técnica de los profesionales de la oficina que dirige;

Que, mediante Informe N° 227-2024-GRA/GRI/JHSH de fecha 16.10.2024, del Especialista Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que estando a lo actuado e informado, como documentos que obran en el expediente administrativo y teniendo la opinión favorable de las áreas técnicas responsables, corresponde continuar con la aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2407520; el cual cuenta con un presupuesto de inversión total ascendente a S/ 9,599,471.99, siendo el plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); resultando necesario emitir el respectivo acto resolutorio de aprobación;

Que, para la ejecución de prestaciones derivadas de un contrato de obra resuelto, demanda realizar previamente, la evaluación de todos los elementos y trabajos necesarios para culminar la obra y corregir los errores que pudieran haber sido advertido durante su ejecución; información que necesariamente debe contemplarse en un nuevo Expediente Técnico de Obra que delimite el alcance de dichas prestaciones. De esta manera, considerando que el Expediente Técnico debe comprender el conjunto de documentos cuya información resulta necesaria a fin de definir, principalmente, las características, alcances y la forma de ejecución de las prestaciones derivadas del contrato de obra resuelto, entre otras condiciones; resulta razonable que el mismo sea elaborado considerando la situación real de la obra sobre la cual se ejecutarán dichas prestaciones. Por ello, una vez determinadas las prestaciones requeridas para culminar dicha obra, se debe elaborar un nuevo Expediente Técnico por el saldo de obra que incluya todos los elementos y trabajos necesarios para su correcta ejecución; considerando los que se derivan de los componentes del expediente técnico no ejecutado, así como aquellos necesarios para subsanar lo que se hubiera ejecutado erróneamente o de manera deficiente, según corresponda en función de cada caso concreto;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 441-2024-GRA/GRI

Que, el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias competentes han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto en mención, con un presupuesto de inversión total ascendente a S/ 9,599,471.99, siendo el plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobarlo, el cual cuenta un presupuesto distribuido de la siguiente forma:

RUBROS	COSTO
COSTO DIRECTO	S/ 6,849,074.52
GASTOS GENERALES	S/ 449,299.89
UTILIDAD	S/ 547,925.96
SUB TOTAL	S/ 7,846,300.37
IGV	S/ 1,412,334.07
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 9,258,634.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 203,856.06
GASTOS DE GESTIÓN	S/ 136,981.49
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 9,599,471.99

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa, "Artículo 17. Fase de Ejecución, 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. (...);

Que, en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 29° sobre inicio y alcance de la fase de ejecución, precisa, "29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI."; "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...); en el Artículo 30° sobre la sustitución e inclusión de UEI, "30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión (...); "30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera"; "30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas";

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15.12.2023, se establece en su artículo 172° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de preinversión y/o Expediente Técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes"; y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 441-2024-GRA/GRI

competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa”;

Por las razones expuestas, con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento aprobado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 007-2023-GRA/OPDI y demás normas complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN LA VIA DEPARTAMENTAL AR-107, KM 0+000 HASTA KM 17+859, PAMPACOLCA - DV. TAGRE TIPAN - DISTRITO DE PAMPACOLCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2407520; con un presupuesto de inversión ascendente a S/ 9,599,471.99 (Nueve Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 99/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de cientos treinta (130) días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); considerando un presupuesto desagregado de la siguiente forma:

RUBROS	COSTO
COSTO DIRECTO	S/ 6,849,074.52
GASTOS GENERALES	S/ 449,299.89
UTILIDAD	S/ 547,925.96
SUB TOTAL	S/ 7,846,300.37
IGV	S/ 1,412,334.07
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 9,258,634.44
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 203,856.06
GASTOS DE GESTIÓN	S/ 136,981.49
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 9,599,471.99

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la ejecución del presente Expediente Técnico esta supeditada a la autorización respectiva y la aprobación de la asignación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución en los plazos de ley establecidos a Gerencia General Regional, Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al personal designado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regiónarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa al cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Jorge Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI
C.C. arch.
hsh/et
DOC. REG.: 7573543
EXP.: 4422354